

April 29/50

Proj. de Res. aprobatoria del con-
trato intervenido entre el Es-
tado Dominicano y el señor
Florentino Gómez, en fecha 24
de marzo de 1950. —

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 13211

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

29 ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, en fecha 24 de marzo de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 60 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, sección de Angelina, jurisdicción de la común de Cotuí, provincia Duarte, por el precio de RD\$180.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

81/11196



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO
DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

-----ACTO NUMERO QUINCE (15).-- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).-- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208), en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", de esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, asistido de los testigos que después serán nombrados:-- COMPARECIERON:-- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veinticinco (25) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual he te-

-----sigue al respaldo-----

nido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Florentino Gómez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Segunda Bautista, agricultor, domiciliado y residente en San Miguel, Sección de Angelina, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad número dos mil trescientos diez y seis (2316), serie cincuenta y cinco, renovada para el corriente con sello de Rentas Internas número 199547, de la otra parte, se ha convenido en el siguiente contrato de venta: - CONTRATO DE VENTA: - EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y -
transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Florentino Gómez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: - Sesenta (60) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35) del Distrito Catastral número siete (7) en el sitio de San Miguel, Sección de Angelina, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, con los siguientes linderos: Al Norte, la misma Parcela ; al Sur, carretera Rincón-Cotuí; al Este, la misma Parcela; y al Oeste, la misma Parcela.- La porción vendida está ocupada en la actualidad por el comprador y será destinada a fines agropecuarios.- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once (11) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega; transcrita el día diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número veinte (20) del libro de transcripciones, tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de La Vega.- El precio de la venta ha sido -
convenido en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (R.D.\$180.00), moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a).- La cantidad de sesenta pesos -
(R.D.\$60.00) moneda de curso legal que representa la tercera parte



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

-3-

del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, señor Florentino Gómez, según se evidencia por el recibo-formulario número 104654, de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto, de CIENTO VEINTE PESOS (R.D.\$120.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha de este acto, o sea, el pago de la suma de CUARENTA PESOS (R.D.\$40.00) moneda de curso legal, los días veinticuatro (24) del mes de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951); mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Florentino Gómez, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi Estudio el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buena-ventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libfes de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico -

y doy fé.- DOCTOR JUAN BAPTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Florentino Gómez.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.- - - - -

TRANSCRITO:- En la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, el día cinco (5) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número ciento setenta y nueve (179), folios cuarenta y siete (47) al cincuenta y nueve (59), del libro setenta y siete (77) de transcripciones, percibiéndose por derechos y honorarios la suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (R.D.\$17.10). (Firmados):- El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil:

(firma ilegible).- - - - -
ES PRIMERA COPIA, FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, que reposa en mi Protocolo de este año; la que, a pedimento de parte legitima interesada, expido, firmo y sello, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).-

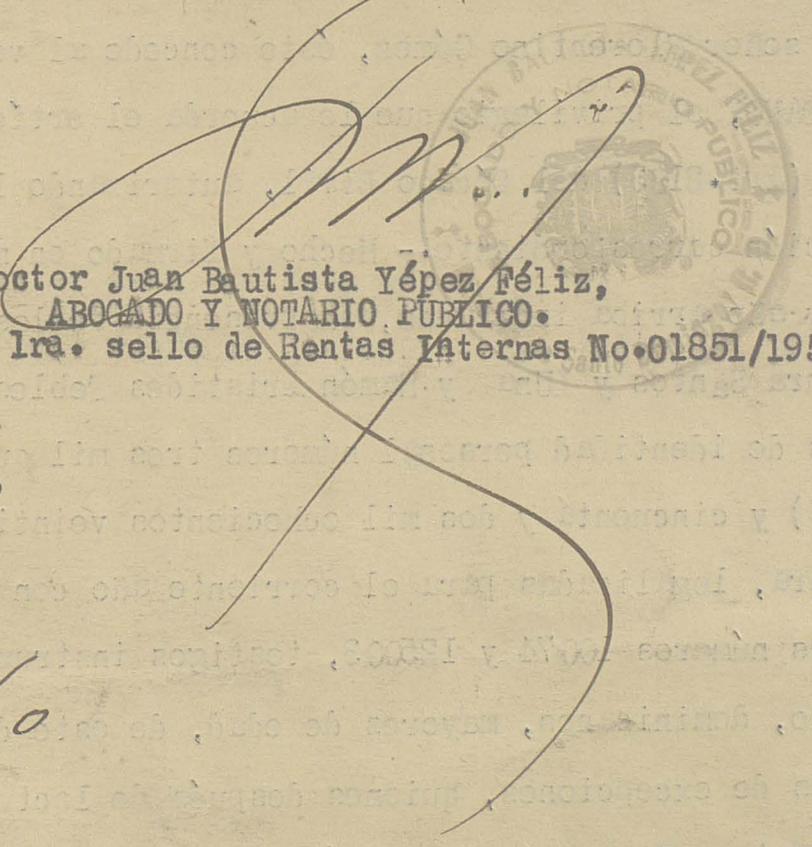


Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula No.5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No.01851/1950.-



818648
Abril 19/50
[Signature]



Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de mayo de 1950

02290

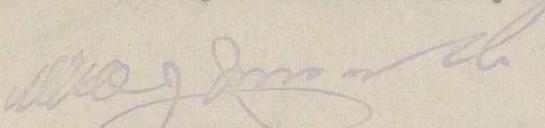
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 13211 del mes en curso, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, en fecha 24 de marzo de 1950.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr.

8/11197

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de mayo de 1950.

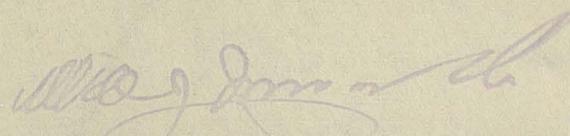
02291

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha,
pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el pro-
yecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el
Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, en fecha 24 de mar-
zo de 1950.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jt

86/10745



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 60 tareas dentro de la parcela No. 35, del D. C. No. 7, sitio de San Miguel, sección de Angelina, jurisdicción de la comuna de Cotuí, provincia Duarte, por el precio de RD\$180.00,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 60 tareas dentro de la parcela No.35, del D. C. 7, sitio de San Miguel, sección de Angelina, jurisdicción de la comuna de Cotuí, provincia Duarte, por el precio de RD\$180.00, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO QUINCE (15).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208), en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ", en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, asistido de los testigos que después serán nombrados:-
COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) con sello de Rentas Internas número 10025, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

11^a LEGISLATURA Desde 1950

REGISTRADA AL No. 786

en el foliojeto del libro letra *a*

No. 52 de Asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votados por el Senado

Quinto

y copia de los escritos en materia de...

9 mayo 1950

M. F. Mambila



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, el día 24 de marzo del año 1950.-

ASUNTO

PAG.

2.-

Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha veinticinco (25) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treintidos (1832) del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, de una parte; y el señor Florentino Gómez, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Segunda Bautista, agricultor, domiciliado y residente en San Miguel, Sección de Angelina, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad número dos mil trescientos diez y seis (2316), serie cincuenta y cinco, renovada para el corriente con sello de Rentas Internas número 199547, de la otra parte, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:-

CONTRATO DE VENTA:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Florentino Gómez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación:- Sesenta (60) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35) del Distrito Catastral número siete (7) en el sitio de San Miguel, Sección de Angelina, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, con los siguientes linderos: Al Norte, la misma Parcela; al Sur, carretera Rincón-Cotuí; al Este, la misma Parcela; y al Oeste, la misma Parcela.- La porción vendida está ocupada en la actualidad por el comprador y será destinada a fines agropecuarios.- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de sentencia de adjudicación hecha en su favor de fecha once (11) del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950), pronunciada por la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia de La Vega; transcrita el día diez y nueve (19) de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) bajo el número veinte (20) del libro de transcripciones, tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de La Vega.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIENTO OCHENTA PESOS (RD\$180.00), moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a).- La cantidad de sesenta pesos (RD\$60.00) moneda de curso legal que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo

CONGRESO NACIONAL

... y el resto...

PAG

ASUNTO

... y en virtud de haberse...

11^o LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 286

en el folio del libro...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones...

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos...

Ciudad Trujillo, a los 9 de Mayo de 1950

M. F. Navarrete

Jefe de los Oficios del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, el día 24 de marzo del año 1950.-

3.-

ASUNTO

PAG.

~~que el ESTADO DOMINICANO ha recibido del comprador, señor Florentino Gómez, según se eviden~~

cia por el recibo-formulario número 104654, de esta misma fecha, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto, de CIENTO VEINTE PESOS (RD\$120.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha de este acto, o sea, el pago de la suma de CUARENTA PESOS (RD\$40.00) moneda de curso legal, los días veinticuatro (24) del mes de Marzo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951); mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador, señor Florentino Gómez, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi Estudio el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823), series primera, legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, libres de excepciones, quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas conmigo, Notario que certifico y doy fe.- DOCTOR JUAN BAUTISTA YÉPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados).- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Florentino Gómez.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.-

T R A N S C R I T O:- En la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, el día cinco (5) del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número ciento setenta y nueve (179), folios cuarenta y siete (47) al cincuenta y nueve (59) del libro setenta y siete (77) de transcripciones, percibiéndose por derechos y honorarios la suma de DIEZ Y SIETE PESOS CON DIEZ CENAVOS (RD\$17.10). (Firmados):- El Conservador de Hipotecas y Director del Registro Civil: (firma ilegible).- -----

ES PRIMERA COPIA, FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, que reposa en mi Protocolo de este año; la que, a pedimento de parte legítima interesada, expido, firmo

CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, el día 24 de marzo del año 1950.-

ASUNTO

PAG.

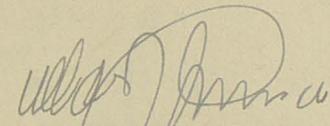
4.-

y sello, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta (1950).-

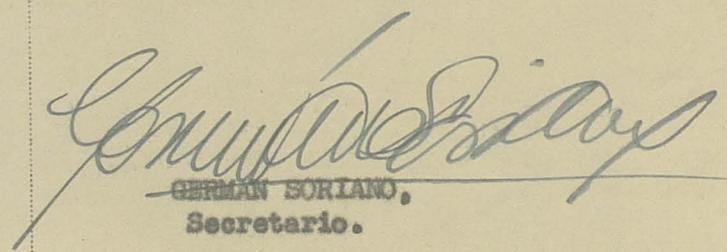
Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula No. 5783, serie lra. sello de Rentas Internas No. 01851/1950.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



GERMAN SORIANO,
Secretario.



R. PAINO PICHARDO,
Secretario ad-hoc.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

808

11 MAY 1950

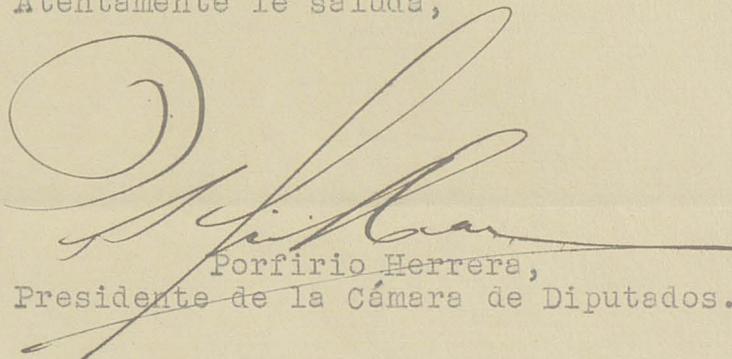
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.2291 de fecha 9 de mayo corriente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, una Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, en fecha 24 de marzo de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/10742



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15206 |

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de mayo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Florentino Gómez, en fecha 24 de marzo de 1950, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el No. 2383.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

tre
am/pr